



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL

CARTILLA TEMÁTICA 363



El personal policial que haya formulado un texto escrito u obra bibliográfica inédita que trate de asuntos de interés de la Policía Nacional, en cuanto se refieran al desarrollo de conocimientos científicos o tecnológicos de cualquiera de sus campos o actividades funcionales, puede peticionar la revisión, evaluación y aprobación de su obra, como texto de consulta para todo el personal PNP.

ENFPP

Determina el uso, beneficio y funcionalidad de la obra para la educación y doctrina policial. Reconoce la calidad y efectividad de los textos en el ámbito de los aportes técnicos.

ESTADO MAYOR GENERAL

Revisa y evalúa en segunda instancia el texto bibliográfico inédito presentado, alcanzando su opinión debidamente fundamentada a la Comandancia General PNP, respecto a la alternativa de decisión a adoptar, estableciendo previamente la utilidad y aplicabilidad de dicha obra en la actividad funcional policial.

COMANDANCIA GENERAL

Adopta la decisión final, respecto a la aprobación y recomendación o no de la obra bibliográfica inédita presentada.

EVALUACIÓN DE FORMA

La técnica del digitado.

La presencia de citas bibliográficas o pie de página, que identifiquen a los autores de los conceptos o enunciados que sustenten la posición de los autores y permitan identificar las obras consultadas y que sirven de sustento a la obra.

La técnica del registro bibliográfico, con indicación del nombre del autor o autores, el nombre de la obra consultada y el año de la publicación a la que corresponde (mínimo).

El correcto uso del lenguaje, expresado en el empleo adecuado de las letras mayúsculas, la acertada acentuación gramatical de las palabras, la sintaxis, lógica, cohesión o estructura global del texto.

Que la obra esté debidamente organizada por temas, escrita con corrección, orden, sintaxis gramatical, diseño y diagramación.

Índice numerado.

EVALUACIÓN DE FONDO

Que la obra bibliográfica trate de asuntos de interés y de aplicabilidad a la función de la Policía Nacional del Perú.

Que aporte sustantivamente al desarrollo del conocimiento científico, tecnológico o técnico, dentro de algunas disciplinas policiales o alternativas para la mejora de los procedimientos operativos policiales.

Que su contenido obedezca a un trabajo de razonamiento intelectual, análisis de la realidad o de abstracción de los conocimientos con la realidad.

Que la obra obedezca al resultado de una investigación científica con métodos de estudio y técnicas de comprobación en su planteamiento, estableciéndose la consistencia de los planteamientos en correlación con el método científico cuando se trata de estudios de investigación científica.

Que presenten datos estadísticos cuando fuere necesarios para fundamentar la idea planteada.

Que se considere si el texto u obra escrita presentada es relevante, si constituye "texto de consulta" o un "aporte a la Doctrina Policial"; para lo cual llevará un registro con los datos de identificación del autor o autores.

En caso, se produzca el quebrantamiento de las normas establecidas en la presente Directiva, la Inspectoría General PNP deberá de practicar las Investigaciones Administrativo Disciplinarias a fin de identificar las responsabilidades y promover las sanciones correspondientes.

BASE LEGAL:

RD N° 1311-2009-DIRGEN PNP/EMG, DIRECTIVA N° 01-02-2010-DIRGEN-PNP/EMP-OAE-B.



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL

1. **RD N° 1311-2009-DIRGEN-PNP/EMG, DIRECTIVA N° 01-02-2010-DIRGEN-PNP/EMP-OAE-B, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE TEXTOS FORMULADOS POR PERSONAL PNP EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD O RETIRO QUE SEAN DE UTILIDAD EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y EN BENEFICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
V SITUACIÓN

D. (...) la Policía Nacional no está obligada a aprobar ni a recomendar dichas obras como textos de consulta para el personal policial; situación que solo procederá si dichas obras, "son inéditas y son fruto de un trabajo de investigación científica o de creación intelectual que aporten de manera sustantiva al desarrollo del conocimiento dentro de algunas disciplinas policiales o alternativas para la mejora de los procedimientos operativos policiales".
(...)

VI DISPOSICIONES GENERALES

A. El personal PNP en Situación de Actividad o Retiro que haya formulado un texto escrito u obra bibliográfica inédita, de manera individual o en coautoría con otras, que trate de asuntos de interés de la Policía Nacional, en cuanto se refieran al desarrollo de conocimientos científicos o tecnológicos de cualquiera de sus campos o actividades funcionales,

deberá dirigir una solicitud al señor Comandante General de la PNP, respetando el conducto regular, peticionando la revisión, evaluación, aprobación de su obra, como texto de consulta para todo el personal PNP.

- B. Cuando se trate de coautoría, esta será limitada a un máximo de DOS (02) efectivos policiales, en situación de actividad o retiro; priorizando el aspecto cualitativo y la importancia de la obra propuesta.
- C. No se considerarán las obras que sean traducciones, adaptaciones o las que se formulen recopilando conferencias, lecciones o trabajos de investigación que se dicten en las Escuelas o Centros de Formación, Capacitación o Perfeccionamiento de la Institución u otros institutos y Universidades.
- D. No se aceptarán obras o textos relativos a Manuales de Procedimientos Operativos Policiales o Administrativos, reservados a los órganos respectivos (...).
- E. No se dará trámite a proyectos que no tengan la presencia de un texto original con el Registro del Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú; (...).
- F. En el caso de que la obra presentada por su autor o autores sea aprobada o recomendada por el Comando Institucional para su empleo en la Policía Nacional del Perú y antes de ser favorecido con el otorgamiento de algún incentivo; felicitación o condecoración, así como de otorgársele el puntaje respectivo; se le exigirá que acredite la entrega de UN (01) ejemplar de su obra para su uso en las respectivas



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL



bibliotecas de cada una de las Escuelas del Sistema Educativo Policial (...).

- G. La Comandancia General PNP dispondrá que dicha obra sea evaluada y analizada en primer lugar y de ser el caso por la Unidad Especializada a Nivel de Dirección Nacional PNP; luego por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (...), la cual conformará un Consejo de Evaluación integrado por especialistas en el tema y, finalmente, por el Estado Mayor General PNP.
- H. La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como la Unidad Especializada PNP que sea requerida observarán las disposiciones específicas que se establecen en la presente Directiva, para proceder a la revisión y evaluación prolija de los textos bibliográficos.
- I. El Estado Mayor General PNP procederá a evaluar y formular la Hoja de Estudio y Opinión donde deberá recomendar al Comando Institucional si debe aprobarse o no el texto formulado, como "texto de consulta para todo el personal PNP".
- J. La Comandancia General PNP decidirá si aprueba y recomienda o no el texto bibliográfico presentado, disponiendo la formulación de la Resolución (...) respectiva en caso de ser afirmativa y a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial con una Notificación simple, si el resultado es negativo.
(...)

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. Escuela Nacional de Formación Profesional Policial

(...) conformará un Consejo de Evaluación integrado por especialistas en el tema, el cual emitirá la opinión técnica sobre los textos o estudios de investigación científica formulados por el personal policial en situación de actividad o retiro; absteniéndose de opinar y/o recomendar el otorgamiento de algún incentivo, felicitación o condecoración al autor o autores; correspondiéndole:

1. Determinar el uso, beneficio y funcionalidad de la obra para la educación y doctrina policial, toda vez que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial es el ente rector del Sistema Educativo Policial y una de sus funciones es cautelar la calidad de la educación que se imparte a los efectivos policiales en todos los Niveles del Sistema.
2. Reconocer la calidad y efectividad de los textos en el ámbito de los aportes técnicos, precisando si son meras recopilaciones de los conocimientos existentes; o constituyen aportes originales al Conocimiento policial.
3. Revisar aspectos de forma del texto bibliográfico, así como la calidad del contenido de la obra inédita presentada; orientado a apreciar:
 - a. La técnica del digitado.
 - b. La presencia de citas bibliográficas o pie de página, que identifiquen a los autores de los conceptos o enunciados que sustenten la posición



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL



de los autores y permitan identificar las obras consultadas y que sirven de sustento a la obra.

- c. La técnica del registro bibliográfico, con indicación del nombre del autor o autores, el nombre de la obra consultada y el año de la publicación a la que corresponde (mínimo).
 - d. El correcto uso del lenguaje, expresado en el empleo adecuado de las letras mayúsculas, la acertada acentuación gramatical de las palabras, la sintaxis, lógica, cohesión o estructura global del texto.
 - e. Que la obra esté debidamente organizada por temas, escrita con corrección, orden, sintaxis gramatical, diseño y diagramación.
 - f. Índice numerado.
4. Revisar los siguientes aspectos de fondo:
- a. Que la obra bibliográfica trate de asuntos de interés y de aplicabilidad a la función de la Policía Nacional del Perú.
 - b. Que aporte sustantivamente al desarrollo del conocimiento científico, tecnológico o técnico, dentro de algunas disciplinas policiales o alternativas para la mejora de los procedimientos operativos policiales.
 - c. Que su contenido obedezca a un trabajo de razonamiento intelectual, análisis de la realidad o de abstracción de los

conocimientos con la realidad.

- d. Que la obra obedezca al resultado de una investigación científica con métodos de estudio y técnicas de comprobación en su planteamiento, estableciéndose la consistencia de los planteamientos en correlación con el método científico cuando se trata de estudios de investigación científica.
- e. Que presenten datos estadísticos cuando fuere necesarios para fundamentar la idea planteada.
- f. Que se considere si el texto u obra escrita presentada es relevante, si constituye “texto de consulta” o un “aporte a la Doctrina Policial”; para lo cual llevará un registro con los datos de identificación del autor o autores.

B. Estado Mayor General PNP

(...) el EMG PNP cuando le corresponda:

1. Revisará y evaluará en segunda instancia el texto bibliográfico inédito presentado, alcanzando su opinión debidamente fundamentada a la Comandancia General PNP, respecto a la alternativa de decisión a adoptar, estableciendo previamente la utilidad y aplicabilidad de dicha obra en la actividad funcional policial.
2. Formulará el Proyecto de Resolución (...) respectiva en el caso de ser aprobada.



APROBACIÓN DE TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS FORMULADOS POR EL PERSONAL POLICIAL



3. Se abstendrán de opinar y/o recomendar el otorgamiento de algún incentivo, felicitación o condecoración al autor o autores.

C. Comandancia General PNP

1. Adoptar la decisión final, respecto a la aprobación y recomendación o no de la obra bibliográfica inédita presentada.
2. Firmar el Proyecto de Resolución (...) correspondiente en caso de su aprobación y recomendación.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- B. En caso, se produzca el quebrantamiento de las normas establecidas en la presente Directiva, la Inspectoría General PNP deberá de practicar las Investigaciones Administrativo Disciplinarias a fin de identificar las responsabilidades y promover las sanciones correspondientes.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.